

Nº de Contrato: SERV/CONT2024000086

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FIRA DE SANT ANDREU ALMASSORA - RECREACIÓN MEDIEVAL".

## **ÍNDICE**

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO
  - A. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE
  - B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
  - C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A ESTE CONTRATO
  - D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
  - E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

## II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

- 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

### **III. DEL CONTRATO**

- 4. OBJETO DEL CONTRATO
  - A. OBJETO
  - B. LOTES
  - C. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV
  - D. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 5. NECESIDADES A SATISFACER
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 7. VALOR ESTIMADO
- 8. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **IV. DEL LICITADOR**

- 9. APTITUD PARA CONTRATAR
- 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA
- 11. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

#### V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 12. PROCEDIMIENTO
- 13. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD
- 14. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN
- 15. GARANTÍA PROVISIONAL
- 16. GARANTÍA DEFINITIVA
- 17. LICITACIÓN DEL CONTRATO

- A. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- B. PROPOSICIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
- C. COMPROMISOS QUE SUPONE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- D. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- E. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- F. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO
- G. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- H. CRITERIOS DE DESEMPATE
- I. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN
- 18. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 19. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

## VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 21. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

## VII. EFECTOS CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

- 22. GASTOS DEL CONTRATO
- 23. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS
- 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
- 25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA
- 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 27. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN UN REGISTRO ADMINISTRATIVO E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS
- 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
- 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 31. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO
- 32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES CONTRACTUALES
- 33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

## VIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 34. RECURSOS
- 35. TRIBUNALES COMPETENTES
- 36. NORMAS COMPLEMENTARIAS
- 37. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

#### IX. ANEXOS

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Anexo II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo III: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE EN UTE



#### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

## A. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La contratación a realizar se califica como un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público y se tramita por el procedimiento simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 de la LCSP previsto para los servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, quedando por tanto sometido a dicha ley, al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento. En este pliego se relacionan, como efectos meramente indicativos y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 129 de la LCSP los organismos en los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones socio-laborales, relativas a la fiscalidad y a la protección del medio ambiente.

## B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente pliego de cláusula administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta económica que resulte adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

#### C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A ESTE CONTRATO

El órgano de contratación ostenta en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo de este pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha ley.

#### D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración en la que indique qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de confidencial teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- c) Que represente una valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- d) Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- e) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.

Por su parte el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

## E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales, por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

El contratista deberá contar con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal ye vitar su alteración, pérdida, tratamiento o



acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caos, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

## II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

#### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 61 LCSP la representación del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El órgano de contratación en la presente licitación es la Alcaldía. La dirección del mismo es Plaza Pere Cornell, 1 de Almassora (Castellón).

#### 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## III. DEL CONTRATO

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO

#### A. OBJETO

Será objeto de este contrato adjudicar la prestación del servicio de montaje, organización, coordinación y gestión de la Fira de Sant Andreu - recreación Mercado Medieval que tendrá lugar en Almassora y que formará parte de la programación cultural, autorizando la ocupación, uso y aprovechamiento temporal de determinadas calles de la zona de La Vila de Almassora. Dicha Fira de

Sant Andreu - recreación Mercado Medieval tendrá lugar el fin de semana del 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre 2024, inaugurándose el viernes 29 de noviembre, alrededor de las 19.00h y clausurando, el domingo 1 de noviembre a las 22:00 h, el montaje se realizará a partir del miércoles, jueves o viernes a las 8:00h, teniéndolo todo listo antes del viernes a las 18:00 h, siempre en coordinación de la persona delegada del seguimiento del contrato.

## **B. LOTES**

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, por tratarse de un servicio de gestión unitario. El servicio responde a la necesidad de ofrecer una actividad cultural de calidad y una gestión en cuanto a la recreación, ambientación, asistencia a las compañías y artistas en su conjunto. Para ello debe contarse con la adecuada coordinación de las tareas técnicas. La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del servicio.

## C. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

CÓDIGO CPV	Descripción
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones.

## D. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá aportar el convenio colectivo aplicable al sector, así como los documentos de cotización correspondientes a los empleados dedicados a este contrato que justifiquen que se cumple con los salarios mínimos establecidos en el citado convenio. Esta obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de este contrato a los efectos de la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192, junto con la obligación de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá considerar asimismo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación.

Se justifican estas condiciones especiales de ejecución en la prevención de la precariedad laboral y la desigualdad en los lugares de trabajo.

Además, según la claúsula 7 del pliego técnico, se establece la siguiente condición especial, de tipo medioambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La empresa adjudicataria deberá:

- Asegurar la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

#### **5. NECESIDADES A SATISFACER**

La concejalía de Cultura programa diversas actividades culturales y de interés para la población.



Para el mes de noviembre del año 2024 está prevista la realización de la tradicional Fira de Sant Andreu, recreación medieval que incluye puestos de artesanía, de restauración, exhibición de aves, espectáculos, actuaciones musicales y actividades relacionadas con la época medieval. Para ello, es necesaria la contratación de una empresa que gestione todo el evento.

Según se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato será de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (19.214,80 €), IVA incluido, de los cuales:

- Quince mil ochocientos ochenta euros (15.880,00 €) corresponden a la base imponible y,
- Tres mil trescientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (3.334,80 €) corresponden al IVA (21%).

La ejecución del contrato se efectuará en lo acordado por el órgano de contratación previamente y reflejado en los presupuestos y la propuesta económica referida a cada uno de los ejercicios en los que se establezca el contrato.

#### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del presente contrato (3 anualidades) CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (47.640 €).

Para el cálculo del valor estimado anual se han tenido en cuenta los costes de gastos directos e indirectos que permite el cálculo aproximado para la prestación de los servicios:

Se presentará una única factura por los servicios efectivamente prestados, una vez finalizada la prestación del servicio.

Para el cálculo del valor estimado anual se han tenido en cuenta los costes siguientes:

DESCRIPCIÓN	COSTE
Coordinación del mercado	950,00 €
4 a 6 talleres de oficios (2 pases /día)	850,00 €
Exhibición animales - aves u ocas (4 pases/día)	800,00 €

1 cetrería + 4 pases de exhibición	3.050,00 €
4 actuaciones de circo, pirotecnia, acrobático y de temática medieval (1/día)	1.400,00 €
Pasacalle musical y danza (6 pases/día)	900,00 €
2 atracciones infantiles	500,00 €
5 talleres infantiles y juegos	500,00 €
1 exposición abierta	250,00 €
Ambientación y decoración	700,00 €
Seguridad privada	950,00 €
Otros gastos de gestión administrativa	5.030,00 €
TOTAL	15.880,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTI	RATO		
Objeto / ejercicio	2024	1ª prorroga 2025	2ª prorroga 2026
Fira de Sant Andreu – recreación Mercado Medieval	15.880,00€	15.880,00€	15.880,00€
TOTAL ESTIMADO		47.640,00 €	

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato es de un año, mas dos de prórroga (1+1), puesto que, tal y como se especifica en la Circular de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, una duración inferior resultaría antieconómico e ineficiente para el Ayuntamiento de Almassora.

El plazo de ejecución del contrato se fija en el fin de semana del 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024, dentro de la programación cultural de otoño.

Se podrá prorrogar anualmente, hasta un máximo de dos años, siempre y cuando exista conformidad por las partes (se entiende 1 año de contrato, un año de primera prórroga y un año de segunda prórroga. Es decir, máximo 3 años).



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, debiendo acordarse mediante acuerdo expreso del órgano de contratación en los términos expuestos en el citado precepto.

Si se produjera la prórroga del contrato, la duración del contrato se fijaría en el último fin de semana de noviembre o principios de diciembre. La fecha exacta se confirmará cada año por el Ayuntamiento de Almassora.

#### **IV .DEL LICITADOR**

#### 9. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, o reglas fundacionales, les sean propios.

#### 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74.1 LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económicas, y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, el empresario acreditará su solvencia económica y financiera y técnica para contratar.

En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La **solvencia técnica** podrá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato (gestión de recreaciones históricas) en los últimos 3 años, de los cuales deberá presentar justificación de al menos 2 contratos de similar importe al de este contrato. En dicha relación deberá constar importe, fecha y destinatario de los servicios o trabajos realizados.

La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 €. La acreditación documental se efectuará mediante aportación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

# 11. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

## V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 12. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado sumario en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 159.6. LCSP.

#### 13. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 138.1 LCSP el acceso y consulta a la documentación del expediente sujeta a publicidad se realizará, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través del perfil del contratante del órgano de contratación:

https://sede.almassora.es/ca/articulos/perfildelcontractant

En dicho perfil se publicará al menos la documentación exigida por el artículo 63.2 LCSP. El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

### 14. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios de valoración para las propuestas son sólo objetivos y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas, según artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estos se dividen en lo siguiente:

14.1. PRECIO......hasta 80 puntos.

En este criterio, la puntuación máxima será de 80 puntos. La puntuación de ofertas se calculará de acuerdo con la

siguiente

fórmula (PBL – Oi) BOi
matemática: Poi = MaxP x (PBL – MO) BMO

#### Donde:

- Poi= puntuación más baja
- MaxP= Puntos asignados al criterio de adjudicación (80 puntos)



- PBL= Precio Base Licitación
- Oi= Precio ofertado por cada licitador i
- MO= Mejor Oferta económica
- BOi= Baja Ofertada respecto al precio de licitación
- BMO= Baja Máxima Ofertada respecto al precio de adjudicación

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

**Justificación:** Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la más económica, con lo que se obtiene un mayor ahorro.

14.2. MEJORAS......hasta 20 puntos.

La segunda valoración tendrá que ver con las mejoras definidas hasta con 20 puntos, con el siguiente detalle:

- **MEJORA 1.** Propuesta que presente 75 puestos (5 puestos más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que indica un máximo de 70 puestos), distribuidos a lo largo de todo el recorrido itinerante que se facilita en el plano adjunto......hasta 5 puntos .Distribuidos de la siguiente forma:
- 1 punto por cada puesto que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos:

**Justificación:** Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor numero de puestos, con lo que se obtiene una mayor oferta para los visitantes.

- MEJORA 2. Espectáculos de circo hasta 4 espectáculos al día (2 más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que establece un mínimo de 2), ya sea con pirotecnia, acrobático, danza, aéreo, magia, etc......hasta 5 puntos. Distribuidos de la siguiente forma:
- 2,5 puntos por cada espectáculo que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos.

**Justificación:** Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor numero de espectáculos, con lo que se obtiene una mayor oferta artística para el espectador.

- **MEJORA 3.** Talleres y juegos infantiles hasta 7 al día (2 más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que indica un mínimo de 5) disponibles durante todo el horario de apertura de la feria y mercado.......hasta 5 puntos. Distribuidos de la siguiente forma:
- 2,5 puntos por cada espectáculo que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos.

**Justificación:** Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor numero de actividades destinadas al público infantil con lo que se obtiene una mayor oferta lúdica para la infancia.

- **MEJORA 4.** Pasacalles musicales y de danza hasta 8 al día (2 más de los estipulados en el pliego de prescripciones técnicas que detalla un mínimo de 6), computados aquellos que cuenten con un mínimo de 3 músicos y 2 bailarines......hasta 5 puntos. Distribuidos de la siguiente forma:
- 2,5 puntos por cada pasacalle musical o espectáculo de danza que se incorpore a la oferta, hasta poder obtener un máximo de 5 puntos.

**Justificación:** Se obtiene la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, que será la que incluya mayor numero de pasacalles, con lo que se obtiene una mayor oferta interactiva y artística para la ciudadanía.

## 15. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional, según lo dispuesto en el art. 106 LCSP.

## 16. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige según lo dispuesto en el artículo 159.6.f) LCSP.

## 17. LICITACIÓN DEL CONTRATO

## A. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

## 1. Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de su contenido, así como la autorización de la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, según establece el artículo 139 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones será electrónica, a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicada en la plataforma de contratación del sector público, y deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de su contenido, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, según establece el artículo 139 LCSP.

Las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado sin que sea válida la presentación en otro lugar. Toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.



La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es). En el documento titulado "Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (guía del operador económico)" que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

## 2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 horas a 15 horas y de 17 horas a 19 horas y viernes de 9 horas a 15 horas y el correo electrónico es: <a href="mailto:licitacionE@minhapfp.es">licitacionE@minhapfp.es</a>.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil. Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

El conjunto de la oferta debidamente firmada no podrá superar los 120MB, asimismo, habrá de tenerse en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 5 MB.

#### B. PROPOSICIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los licitadores presentarán sus proposiciones en un único sobre electrónico en el que incluirán:

- a) La **declaración responsable** prevista en el Anexo I del presente pliego.
- b) La **oferta económica** que deberá ser redactada según el modelo del Anexo II del presente pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este anexo también se incluirá el **proyecto técnico** detallado en el apartado 8 del pliego técnico.

Para poder participar en la licitación es requisito indispensable presentar, aunque no puntúe: un proyecto técnico con el desarrollo del servicio detallando la propuesta de programación mínima exigida de cada una de las actividades, ambientación y decoración, animación, exhibiciones y talleres y cantidad de puestos de ocupación de la feria. No se recogerá en este proyecto las posibles mejoras que se puntuarán a parte para su valoración según los criterios de adjudicación.

En los casos de Uniones Temporales de Empresas cada una aportará:

- Una declaración responsable por cada empresa participante.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, conforme al modelo del Anexo III.

En caso de empresas extranjeras se presentará, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## C. COMPROMISOS QUE SUPONE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, tendrá las consecuencias establecidas en la legislación vigente. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

## D. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## E. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 326.1, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, como es el caso, será potestativa la constitución de la mesa de contratación, por lo que no se constituye para este procedimiento.

El órgano de contratación, a través de una unidad técnica realizará la apertura y valoración de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6.d) la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la



apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Se procederá a la apertura del sobre electrónico, que contiene la declaración responsable y la documentación relativa a los criterios susceptibles de valoración mediante cifras o porcentajes. En primer lugar se procederá a la calificación de las declaraciones responsables a presentar por los licitadores. En caso de encontrar deficiencias, se le concederá a los licitadores un plazo de 3 días naturales para que procedan a su subsanación. A continuación se comprobará la documentación relativa a los criterios susceptibles de valoración mediante cifras o porcentajes En la misma sesión, si fuera posible, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas, y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

## F. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO

Formulada la propuesta de adjudicación, los servicios municipales requerirán electrónicamente al licitador, así como a todas las empresas integrantes de la UTE, en su caso, que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, presente la documentación que se indica a continuación:

1. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes. Esta información podrá ser consultada directamente por el Ayuntamiento de Almassora si el licitador autoriza su consulta, quedando en dicho caso eximido de aportar esta documentación.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Acreditación de que la sociedad figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y, salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de las proposiciones de los interesados supone la autorización a los servicios municipales y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano de contratación podrá requerir cualquier dato o documentación considerada necesaria en cualquier momento del proceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a) LCSP en relación con el artículo 72 del mismo texto legal, pueda declararse a la empresa incursa en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### G. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de contratación de las administraciones públicas que dispone:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: En cuanto al criterio de valoración de la oferta:

1º) En el caso de que concurra un solo licitador, se considerará inicialmente anormal o desproporcionada cuando la baja ofertada sea superior a 30 puntos porcentuales.



- 2º) Cuando concurran dos licitadores, se considerará anormal o desproporcionada cuando la baja ofertada de una de ellas sea superior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra.
- 3º) Cuando concurra tres o mas licitadores, se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas aquellas bajas ofertadas que sean superiores en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos, se formulará un requerimiento al licitador que la hubiera presentado dándole plazo de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas y pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

#### H. CRITERIOS DE DESEMPATE

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán criterios de desempate, tal y como establece el artículo 147.1 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada pro los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Los criterios aplicables para el desempate serán por orden:

- a. Menor porcentaje de contratos temporales en cada una de las empresas.
- b. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla en cada una de las empresas.
- c. El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

## I. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para acordar la adjudicación es de **quince días a contar desde el siguiente a** la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado se ampliará cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales, según lo previsto en el presente pliego.

## 18. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se acordará por la Alcaldía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula 18. F. del presente pliego, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará, en un plazo de 3 días hábiles, información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente.

El Ayuntamiento de Almassora se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

La adjudicación deberá tener el siguiente contenido:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras o los suministros no se ajustan a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

# 19. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar, en su caso, a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos los candidatos o licitadores serán indemnizados con 100 euros por los gastos en que hubiesen incurrido.



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores electrónicamente, y simultáneamente se publicará en la PLACSP, todo ellos en los términos y con los efectos previstos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

#### VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización, mediante la cual se perfeccionará el contrato, se realizará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Ésta deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, según se recoge en el artículo 153.4 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 LCSP apartado 2 b).

## 21. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización del contrato contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

## VII. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

### 22. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales, provinciales y autonómicos que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiera el contratista.

## 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en este pliego de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

#### 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2.b) no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### 24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

- 24.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- 24.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- 24.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



24.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.5. Estas mismas facultades tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

#### 25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en los documentos contractuales, y en particular al pliego de condiciones administrativas y técnicas, los compromisos ofertados en su proposición y las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del mismo diere el órgano de contratación.

Además de las que ya se recogen a lo largo del pliego técnico y del presente pliego, son obligaciones del contratistas las que se enumeran a continuación:

- El cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el pliego técnico para el cumplimiento del presente contrato.
- La ejecución se hará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
- Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones o intervenciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

- En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de las empresas contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener plantilla, durante la vigencia del contrato, personal discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de personal discapacitado establecidas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas de la plantilla con discapacidad, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 personas en plantilla, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda.

- La entidad contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria está obligada expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, o norma que los complemente o sustituya, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.



Igualmente, los datos personales facilitados por las entidades licitadoras serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por la persona licitadora que resulte adjudicataria podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años. El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.
- Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá acreditar mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. La acreditación documental se efectuará mediante aportación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

# 26. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN UN REGISTRO ADMINISTRATIVO E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de las mismas. A estos efectos se establecen los siguientes órganos competentes, en relación a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

- En materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal
- En materia de contratación (conformar facturas): Alcaldía
- Unidad de tramitación: Responsable del contrato

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es ).

El contratista, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Operatoria y Organización Contable aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2015, deberá consignar en el

campo <FileReference> el número de expediente de contratación 87/2024/CNT para la tramitación de la factura electrónica.

## 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista modificación del contrato alguna.

## 28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 28.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
- 28.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.
- 28.3. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

## **30. RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO**

30.1 El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30.2 El ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



El ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

## 31. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES CONTRACTUALES

Dado que la calidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato se valora principalmente por el nivel de funcionamiento y la fiabilidad de permanencia en el servicio, este Ayuntamiento tendrá la facultad de penalizar las infracciones que pueda cometer el contratista o los empleados que de él dependan según la siguiente clasificación:

#### A. INFRACCIONES LEVES

- El incumplimiento de los horarios establecidos para el servicio
- Las faltas de aseo y decoro personal de los empleados al servicio del contratista.
- Las desconsideraciones leves del personal con los usuarios de los servicios o con los empleados municipales.
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

#### **B. INFRACCIONES GRAVES**

- La ocupación del personal contratado por el contratista en tareas distintas a las propias de los servicios contratados durante la prestación de los mismos.
- La modificación de un servicio sin causa justificada y sin la aprobación explícita por parte de este Ayuntamiento.
- La falta de respeto grave a los usuarios de los servicios o a los empleados municipales.
- La omisión de la obligación de comunicar situaciones contrarias a la adecuada prestación del servicio referente a los usuarios, personal, medio y calidad, así como al adecuado uso

de las instalaciones y materiales utilizados por los trabajadores contratados por el contratista.

- La prestación incorrecta de los servicios observada por los técnicos municipales y debida a
  desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la
  prestación de cualquiera de los empleados contratados por el contratista.
- La suspensión parcial o total del servicio por falta de personal adecuado.
- La no comunicación de forma inmediata a este Ayuntamiento los supuestos en que por emergencia empresarial y otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en estos Pliegos de Condiciones.
- La comisión de tres o más faltas leves.

## C) INFRACCIONES MUY GRAVES

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones, si advertido el contratista, no rectificara su conducta ni subsanara la deficiencia.
- No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de los trabajadores o los usuarios.
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que desempeñen sus funciones en los servicios objeto de este contrato.
- El poner al frente de alguno de los servicios contratados a un empleado que no se adecúe a las tareas que se requieran en este pliego.
- La comisión de dos o más faltas graves.
- Las circunstancias que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este pliego, dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones graduadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: de 60,00 € a 300,00 € por día.
- Infracciones graves: de 301,00 € a 1.000,00 € por infracción.
- Infracciones muy graves: de 1.001,00 € a la rescisión contractual.

Las penalidades se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Trascendencia social del incumplimiento.
- Negligencia o intencionalidad del infractor.



- Naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

Cuando se hayan producido daños, además de satisfacer el importe de la penalidad impuesta, deberá resolverse la obligación por parte del contratista, de reparar, restablecer o indemnizar los daños ocasionados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente estas obligaciones, ni las indemnizaciones que correspondan en el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Corresponde la imposición de las penalidades a la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue

<u>a. Procedimiento:</u> Los responsables municipales de este servicio habrán de informar de los incumplimientos que observen, según la tipología establecida en el presente pliego, de conformidad con el siguiente régimen de denuncia obligatoria:

Contenido. Las denuncias habrán de incluir:

- a. La identidad del autor del incumplimiento (si es conocida).
- b. Una relación de los hechos, con mención del lugar, fecha y hora.
- c. Si la denuncia se ha instado por tercero, la identificación del denunciante.
- d. La calificación del incumplimiento cometida.
- e. La propuesta de penalidad.
- <u>b. Requisitos.</u> Los ejemplares de las denuncias se realizarán por triplicado, destinados a la persona que inste la denuncia, si la hubiere, al denunciado y al Ayuntamiento. Serán firmados por la persona que insta la denuncia, si la hubiere, el denunciado, y el responsable municipal denunciante, sin que la firma del denuncio implique conformidad ni con los hechos, ni con su calificación, ni con la propuesta de penalidad, sino únicamente con la recepción del ejemplar de la denuncia que se le destina. Si el denunciado se negara a firmar, o no pudiera hacerlo, así lo hará constar el responsable municipal denunciante en la propia denuncia. Las denuncias indicarán la circunstancia de que queda incoado el correspondiente expediente, y que el denunciado dispone de quince días para alegar lo que considere conveniente para su defensa, y aporte las pruebas que considere oportunas.
- <u>c. Notificación.</u> Las denuncias se notificarán en el acto a los denunciados, o, en el supuesto de que concurran circunstancias que impidan su notificación inmediata, se notificarán con posterioridad, entendiéndose como domicilio a efectos de notificaciones, el propio puesto donde el contratista ejerce su actividad.
- d. Instrucción y terminación del procedimiento. El abono del importe de la penalidad indicado en la notificación de la denuncia, implicará la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones o propuesta de prueba, sin que el denunciante las haya formulado o propuesto, finalizando el expediente, sin perjuicio de la interposición del recurso correspondiente. El abono anticipado de la penalidad no impedirá la impugnación de su importe mediante el correspondiente recurso que el denunciado pudiese formular.

<u>e. Presunción de veracidad.</u> Las denuncias efectuadas por el personal municipal encargado de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de su deber de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que puedan señalar o aportar los denunciados en defensa de sus derechos o intereses.

<u>f. Cobro.</u> Del importe de las factura se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones impuestas al adjudicatario, como consecuencias de las penalidades cometidas por incumplimiento del presente pliego.

## **32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 313. 2 y 3 de la LCSP.

## VIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

#### 33. RECURSOS

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Almassora.

Dado que se sigue el procedimiento abierto simplificado sumario, por tener el contrato de servicios a adjudicar un valor estimado inferior a 60.000 euros, las cuestiones litigiosas que surjan en relación con el presente expediente no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, sino que, a tenor del apartado primero del artículo 44.6 de la LCSP, los actos administrativos que se dicten en relación con el procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato, su ejecución, su modificación, su resolución y efectos de dicha resolución podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en vía judicial mediante recurso contencioso#administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### 34. TRIBUNALES COMPETENTES

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Almassora (Castellón, España).

#### **35. NORMAS COMPLEMENTARIAS**



En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

## 36. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

## Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 28009 Madrid

Telf: 913 631 801/2

## Tesorería General de la Seguridad Social

<u>www.seg.social.es</u> Plaza de la Constitución 9

Telf: 964250770

#### **INSS**

Avda. del Mar, 21 964 260630

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

#### Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

#### Ayuntamiento de Almassora

Portal: www.almassora.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

#### Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34 28027 Madrid

Telf: 914 528 500



## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D	con	DNI		en	nombre	(propio)	0	(de	la	empresa	que
representa)		con	NIF			y domici	lio	fiscal			
enterado de la	licitaci	ón publica	ada en el pe	erfil de	l contrata	nte y de	las	condi	cione	es, requisi	tos y
obligaciones sol	ore pr	otección y	condicione /	s de t	rabajo qu	ie se exig	en	para	la a	djudicaciói	า del
contrato del serv	icio d	e la "FIRA	DE SANT AI	<b>NDREU</b>	ALMASSO	DRA - REC	REA	CIÓN	MEI	DIEVAL".	

#### **DECLARA:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad licitadora.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que la sociedad figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incursa en causa de prohibición para contratar.
- Que designo la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:.....
- Que el firmante autoriza a la administración a consultar los certificados necesarios para comprobar que se haya al corriente de pago con la TGSS y con la Agencia Tributaria en el caso de no ser aportados junto a esta declaración.

Solo en el caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas:

 Declaro que la sociedad licitadora va a disponer de los recursos necesarios exigidos por el pliego, acudiendo a las capacidades de otras empresas lo que se acreditará, en el supuesto de resultar propuesta adjudicataria, mediante la presentación del compromiso escrito de dichas entidades.

Solo en el caso de que se trate de una empresa extranjera también deberá declarar:

 Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgen del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

(Fecha y firma)

# ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D	, vecino de	, con
D.N.I. nº, actuando (en nombre con domicilio en nº en plena posesión de su capa	propio o representación de	2:
con domicilio en nº	_ de	, con D.N.I. o N.I.F. n.º
en plena posesión de su capa	acidad jurídica y de obrar,	enterado del pliego de
cláusulas para adjudicar, mediante procedim	iento abierto simplificado s	sumario el servicio de la
"FIRA DE SANT ANDREU ALMASSORA - REC		
con estricta sujeción a los citados documentos	s, cuyo contenido se acepta	en su integridad, por el
siguiente precio:		
1. OFERTA ECONÓMICA		
	euros anuales (cantidad	en letra v número) IVA
incluido, de los cuales:	curos andaics (cantidad euros (cant	idad en letra v número)
corresponden a la base imponible, y _	eares (eare	(cantidad en letra v
número) euros corre		_(*************************************
2. MEJORAS		
- MEJORA 1. Número de puestos adicionales _	a los estipulados e	en el pliego técnico.
- MEJORA 2. Número de espectáculos de circo	adicionales al día	a los estipulados en el
pliego técnico.	adicionales di dia	<u> </u>
- MEJORA 3. Número de talleres y juegos infa	antiles adicionales al día	a los estinulados
en el pliego técnico.		a ios estipulados
- MEJORA 4. Número de pasacalles musica	ales v de danza adicionale	s al día a los
estipulados en el pliego técnico.	,	
Requisito indispensable presentar proyec	cto técnico, aunque no pu	<u>ıntúe.</u>
(fecha y firma)		
(. e ,		



# ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE EN UTE

representa)con DNI
enterado de la licitación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exiger
para el servicio de la "FIRA DE SANT ANDREU ALMASSORA - RECREACIÓN MEDIEVAL", con
estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y con un porcentaje de
Υ
D
Presentan compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios en el servicio de la "FIRA DE SANT ANDREU ALMASSORA - RECREACIÓN MEDIEVAL", por lo que ambos firman el presente documento de conformidad.